

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 185/2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 JUL 2022

**VISTO:** el “Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite enmendado tal como se convino en el Vigésimo Período de Sesiones de la Asamblea de la IMSO, el Anexo (Procedimientos para solucionar las controversias a que hace referencia el artículo 17 del Convenio), el Protocolo de Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélites y su Enmienda”; -----

**RESULTANDO:** que dicho Convenio fue aprobado por el Poder Legislativo el día 11 de septiembre de 2019 y la Ley correspondiente N° 19.832 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 18 de septiembre de 2019; -----

**CONSIDERANDO:** que es menester designar Plenipotenciario para proceder en nombre de la República, al depósito del Instrumento de Adhesión del referido Convenio; -----

**ATENTO:** a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Plenipotenciario al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, César Rodríguez Zavalla, para proceder en nombre de la República al depósito del Instrumento de Adhesión del “Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite enmendado tal como se convino en el Vigésimo Período de Sesiones de la Asamblea de la IMSO, el Anexo (Procedimientos para solucionar las controversias a que hace referencia el artículo 17 del Convenio), el Protocolo de Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélites y su Enmienda”. -----

2°.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo. -----

3°.- Comuníquese, etc. -----



LACALLE POU LUIS



**LUIS LACALLE POU**

**Presidente de la República Oriental del Uruguay**

**A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN**

**HACE SABER:**

**QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, César Rodríguez Zavalla, para proceder en nombre de la República al depósito del Instrumento de Adhesión del “Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite enmendado tal como se convino en el Vigésimo Período de Sesiones de la Asamblea de la IMSO, el Anexo (Procedimientos para solucionar las controversias a que hace referencia el artículo 17 del Convenio), el Protocolo de Privilegios e Inmunities de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélites y su Enmienda”.**

**EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós.**

*[Handwritten signature]*



**LUIS LACALLE POU**

**Presidente de la República Oriental del Uruguay**

**HACE SABER a los que el presente Instrumento de Adhesión vieren, que la República Oriental del Uruguay ha resuelto adherir al “Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite enmendado tal como se convino en el Vigésimo Período de Sesiones de la Asamblea de la IMSO, el Anexo (Procedimientos para solucionar las controversias a que hace referencia el artículo 17 del Convenio), el Protocolo de Privilegios e Inmunidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélites y su Enmienda”.**

**POR CUANTO dicho Convenio fue aprobado por el Poder Legislativo el día once de septiembre de dos mil diecinueve y la Ley correspondiente número diecinueve mil ochocientos treinta y dos fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día dieciocho de septiembre dos mil diecinueve.**

**DECLARA que la acepta, ratifica y confirma, prometiendo que será inviolablemente cumplido.**

**EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Adhesión, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los                    días del mes de                    de dos mil veintidós.**

*[Handwritten signature]*